



CARGO

01 uno

DENUNCIA N°:  
SUMILLA: DENUNCIA PREVENTIVA

**SEÑOR(A) FISCAL DE LA FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LIMA:**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**, identificado con D.N.I. N°45209282, con domicilio procesal en Jirón Miroquesada 569, interior 104, Cercado de Lima, a usted respetuosamente digo:

Que, **FORMULO DENUNCIA PREVENTIVA** y la dirijo contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** durante la realización concentración denominada **"El violador eres tú" o "Un violador en tu camino"**, impulsada por diferentes colectivos feministas a realizarse este **sábado 07 de diciembre**, teniendo como punto de reunión el **Parque Kennedy en el distrito de Miraflores – Lima**, el mismo que está previsto desde las 15:00 hasta las 18:00 horas<sup>1</sup>; denuncia que se fundamenta en **la inminente comisión de los siguientes delitos:**

- **DELITO DE EXHIBICIONES OBSCENAS (semidesnudos públicos)**, contemplado en el artículo 183° del Código Penal.<sup>2</sup>
- **DELITO DE DAÑOS AGRAVADOS (atentar contra iglesias)**, contemplado en el inciso 1 del artículo 206° del Código Penal.<sup>3</sup>
- **DELITO DE APOLOGÍA (aborto)**, contemplado en el artículo 316° del Código Penal.<sup>4</sup>

Ilícitos penales que se cometerían en agravio de los **niños y adolescentes** que pudieran presenciar el desarrollo de la mencionada manifestación y de la **ciudadanía en general**, al tratarse de un parque público, además del inminente **ataque a la propiedad pública e infraestructura de carácter religioso y cultural** cercano a la manifestación, en atención a hechos ocurridos con anterioridad y la experiencia internacional llevada a cabo por los mismos grupos convocantes. Denuncia que en los siguientes fundamentos de hecho y de Derecho, que inmediato expongo:

<sup>1</sup> <https://www.facebook.com/events/754989361684091/>

<sup>2</sup> **Artículo 183°.** - Exhibiciones y publicaciones obscenas  
Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años el que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 206°.**- La pena para el delito previsto en el artículo 205° será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años cuando:  
1. Es ejecutado en bienes de valor científico, artístico, histórico o cultural, siempre que por el lugar en que se encuentren estén librados a la confianza pública o destinada al servicio, a la utilidad o a la reverencia de un número indeterminado de personas.

<sup>4</sup> **Artículo 316°.**- Apología  
El que públicamente hace la apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o partícipe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. (...).



**DE LOS HECHOS:**

1. Que, el recurrente es padre de familia, comprometido con el desarrollo social, libre de violencia o imposiciones arbitrarias que coarten nuestros derechos y las de los niños del país; razón por la cual me he desempeñado como vocero de diferentes colectivos ciudadanos en defensa de la vida y la niñez, como lo es la Red Nacional de Abogados por la Defensa de la familia – RENAFAM.
2. En razón a ello, es que me veo en la imperiosa necesidad de interponer la presente denuncia preventiva contra los que resulten responsables durante el desarrollo de la concentración **"El violador eres tú"**, toda vez que en ocasiones anteriores y en otros países de la región como México, Chile y Argentina, estos mismos grupos convocantes **ha incurrido en excesos que constituyen delitos contra el pudor público, el patrimonio público y la tranquilidad pública; tales como la exhibición de mujeres haciendo semidesnudos, promoviendo el delito del aborto a través de arengas y pancartas y atentando contra iglesias cercanas y el ornato público, tal como lo demuestro con las fotografías que adjunto.** Es por ello, que la presente tiene como finalidad de **prevenir de que esos actos se cometan, y si aun así llegasen a cometerse, entonces tener la garantía de que vuestro despacho actuara conforme a ley, denunciando estos actos ilícitos ante la fiscalía penal de turno.**

Quiero dejar en claro que la presente **no obedece a ningún acto hostil** contra la los movimientos feministas convocantes, ya que cualquier grupo tiene el derecho a manifestarse públicamente; pero, bien sabemos que los derechos de uno terminan cuando empiezan los derechos del otro, y en esta oportunidad considero que existe una inminente violación al derecho de terceros, **en especial de menores de edad, cuyo interés superior prevalece sobre cualquier otro.**

3. Que, En el capítulo XI, del Título VI del Código Penal, el cual versa sobre los delitos contra La Libertad, se detallan los delitos que constituyen "Ofensas Contra el Pudor Público". En dicho capítulo, se menciona el delito de Exhibiciones y publicaciones obscenas en su artículo 183º, cuya pena se agrava cuando los afectados son menores de edad, en este caso **cuando el acto se comete a través de la demostración visual de actos obscenos que puedan afectar gravemente su pudor, excitarlos prematuramente o pervertir su instinto sexual, conforme se detalla en su inciso 1.**
4. El delito de daños agravados se configura cuando el agente tiene la intención de dañar total o parcialmente un bien, operándose un menoscabo económico en el agraviado que no produce beneficio alguno al agente, y más aún cuando se trata de bienes con valor histórico y cultural destinado a la reverencia de un número indeterminado de personas. Hecho que quedó demostrado cuando se registraron las



pintas en las paredes de las casonas e instituciones públicas del centro de Lima, cuando estos mismos grupos marcharon en anteriores oportunidades en ocasiones de llevarse a cabo marchas como "Ni Una Menos".

5. En cuanto al delito de apología, sabemos que lo se sanciona es el discurso que se realiza en defensa, justificación, promoción o alabanza de un delito o alguien que lo haya cometido.

En ese sentido, hemos visto que uno de los principales discursos que destaca en este tipo de movilizaciones, es la apología del aborto; lo que resulta paradójico en medio de una marcha que tiene como fin la erradicación de la violencia contra la mujer. Discurso que no sólo se traduce en el reclamo de su realización como el ejercicio de un supuesto derecho, sino también en la defensa y promoción de su práctica mediante atuendos y pancartas con las frases ya conocidas como: "Déjala Decidir", "Nosotras abortamos", "Decide sin Culpa", "Mi Cuerpo mi Decisión", etc. Por consiguiente, estos actos constituyen a todas luces en una abierta apología al delito del aborto, ya que, esta práctica criminal está perfectamente regulada en los artículos 114° al 120° del Código Penal.

6. Por tanto, **SOLICITO, con carácter de urgencia**, a su despacho se sirva proceder a abrir la correspondiente investigación preventiva, con el fin de evitar la afectación a los bienes jurídicos tutelados que hemos explicado en los considerandos precedentes, razón por la que acudo ante vuestro digno despacho a efectos de que amparen la presente denuncia que formulo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Amparo mi denuncia en lo dispuesto:

- Inc. A) y b) del ART. 8 DEL Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito.

### **MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:**

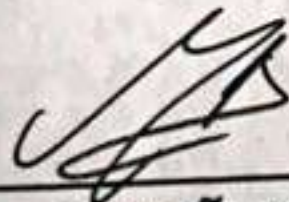
Adjunto:

1. Fotos impresas de las ediciones pasadas de la misma concentración en otros países.

### **POR TANTO:**

A Ud. Señor Fiscal solicito admitir la presente denuncia y tramitarla conforme a ley.

Lima, 06 de diciembre del 2019



**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS**  
**DNI 45209282**



